

Anexo 1

Tabla 1. Responsabilidad de los superiores jerárquicos¹

Evento	Dependencia	Autoridad responsable	Funcionario a cargo	Misión de los subordinados, conforme a la estrategia	Acciones desplegadas por los subordinados	Acciones que debió realizar el superior jerárquico
Conflictos acontecidos en el Mercado de Flores de Texcoco y sus inmediaciones (3 mayo)	Dirección General de Seguridad Pública	Policia municipal	Director General de Seguridad Pública	No se cuenta con información	<ul style="list-style-type: none"> - Se instalaron frente al Mercado, para evitar que floristas pusieran sus puestos - Replegaron a los floristas usando macanas - Realizaron detenciones - Uso indebido o desproporcionado de la fuerza 	<p>A pesar de que no se cuenta con información sobre la estrategia de la intervención de la policía municipal ni el número de elementos, se encuentra acreditado que policías municipales detuvieron de forma ilegal y arbitraria a diversas personas, entre ellas a María Patricia, e hicieron uso indebido de la fuerza. Por lo tanto, el Director General de Seguridad Pública, quien de jure y de facto se encontraba al mando y obligado a supervisar y controlar al cuerpo policial, omitió prevenir y hacer cesar tales abusos, a pesar de que estaba obligado a ello y era (o debió ser) de su conocimiento la comisión de tales actos.</p>
	Dirección General de Regulación Comercial	Personal de la Dirección General de Regulación Comercial	Jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública / Director General de Regulación Comercial	No se cuenta con información	<ul style="list-style-type: none"> - Se instalaron frente al Mercado, para evitar que floristas pusieran sus puestos - Impidieron a los floristas instalarse - Replegaron a los floristas usando palos (directamente el Jefe y su personal) 	<p>Si bien corresponde a la Dirección General de Regulación Comercial la rehabilitación, ampliación, privatización y consolidación de mercados, sus funcionarios no se encuentran facultados para hacer uso de la fuerza pública. Haber replegado a palos a los floristas, fue contrario a sus atribuciones legales. Además, el Director General omitió dar atención a tal asunto en el que participaron sus subordinados, sin que se constate que hubiera una supervisión de su actuación.</p>
Conflictos acontecidos en el Mercado de Flores de Texcoco y sus inmediaciones (3 mayo)	Agencia de Seguridad Estatal	Fuerzas de Apoyo y Reacción	Subdirector Regional "Pirámides"	<p>Apoyo disuasivo: Acercaarse al lugar para evitar que los floricultores y el FPDT agredieran a la policía municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> -320 elementos se colocaron en calles aledañas -Replegaron a los floristas a un domicilio particular dividiéndose en dos grupos cercándolos por ambos lados de la calle -Lanzaron gas lacrimógeno para dispersar a los inconformes -Acordonaron el inmueble para evitar que cualquier persona entrara o saliera -Realizaron detenciones -Uso indebido o desproporcionado de la fuerza 	<p>En la zona se encontraba presente, como responsable de la operación, el Subdirector General Pirámides, sin que este llevara a cabo sus funciones de vigilancia y coordinación de conformidad con sus atribuciones legales, cuidando que el personal operativo no atentara contra los derechos de las personas en coadyuvancia de la policía ministerial. Asimismo, las Fuerzas de Apoyo y Reacción, que debían brindar únicamente apoyo disuasivo, lanzaron gas lacrimógeno, cercaron a las personas manifestantes, acordonaron un inmueble, hicieron uso desproporcionado de la fuerza y realizaron detenciones ilegales y arbitrarias. Los superiores jerárquicos presentes y los que seguían en la cadena de mando omitieron hacer cesar tales violaciones a derechos humanos, de las cuales debieron tener conocimiento. Tampoco garantizaron la salvaguarda de tales derechos al enviar un número desproporcionado de elementos a realizar supuestas funciones de disuasión.</p>

X

¹ Tabla elaborada por la CDHDF, con base en la información contenida en: 1) SCJN, Dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para investigar violaciones graves de garantías individuales, 12 de febrero de 2009; 2) Gobierno del Estado de México, Legistel, Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno, disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/legistel>; 3) CIDH, Informe de fondo No. 74/15, Caso 12.846 Mariana Selvas Gomez y Otras vs. Mexico, OEA/Ser.L/V/II.156, Doc. 27, 28 octubre 2015.

<p>Concentración en el domicilio particular de la calle Manuel González, Texcoco (3 mayo)</p>	<p>Policia Municipal de Texcoco</p>	<p>Dirección General de Seguridad Pública</p>	<p>Director General de Seguridad Pública</p>	<p>No se cuenta con información</p>	<p>No intervino en detención material de personas en el inmueble, pero si en las inmediaciones del mercado, donde detuvieron a dos personas</p>	<p>A pesar de que no se cuenta con información sobre la estrategia de la intervención de la policia municipal ni el numero de elementos, se encuentra acreditado que policias municipales detuvieron de forma ilegal y arbitraria a diversas personas e hicieron uso indebido de la fuerza. Por lo tanto, el Director General de Seguridad Pública, quien de jure y de facto se encontraba al mando y obligado a supervisar y controlar al cuerpo policial, omitió prevenir y hacer cesar tales abusos, a pesar de que estaba obligado a ello y era (o debió ser) de su conocimiento la comisión de tales actos.</p>
<p>Concentración en el domicilio particular de la calle Manuel González, Texcoco (3 mayo)</p>	<p>Agencia de Seguridad Estatal</p>	<p>Séptimo Agrupamiento de Seguridad Pública, XVIII Región de la Subdirección Operativa Pirámides</p>	<p>Subdirector Regional Pirámides, Subdirector Regional Oriente y Subdirector Regional Valle de Cuautitlán</p>	<p>Detener a las personas que se introdujeron al inmueble</p>	<p>Alrededor de 420 elementos - Lanzaron piedras y gas lacrimógeno a los manifestantes en la azotea - Ingresaron al inmueble por la puerta de acceso y la azotea - Detuvieron a 83 personas que se encontraban al interior - Encontrándose sometidos, golpearon a los detenidos con los toletes y paladas, incluso tirados en el suelo - Golpearon a un periodista</p>	<p>A pesar de que el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal se encuentra obligado a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de derechos humanos, así como dirigir y coordinar la función de seguridad pública, permitió que el personal policial de la Agencia de Seguridad Estatal perpetrara violaciones a la libertad e integridad personal, sin que se constate una supervisión activa y reactiva. Además, los funcionarios que estuvieron presentes en calidad de superiores jerárquicos inmediatos (Subdirectores Regionales) debieron tener conocimiento de las detenciones ilegales y arbitrarias y del uso desproporcionado e indebido de la fuerza; sin embargo, no obra constancia de que realizaran acciones para hacer cesar tales abusos ni informaran a las autoridades competentes sobre la comisión de tales ilícitos.</p>
	<p>Procuraduría General de Justicia del Estado de México</p>	<p>Policia Ministerial</p>	<p>Agente del Ministerio Público</p>	<p>No se especificó</p>	<p>- Traslado de las personas que intervinieron en los hechos del mercado de las flores, en el intento de desbloqueo de la carretera Texcoco-Lechería y una persona detenida en el interior del domicilio particular donde se resguardaban los floristas - Algunas personas detenidas fueron trasladadas a la Subprocuraduría de Texcoco y de ahí a Santiago - Llevaron a cabo actos de tortura y en especial, de violencia sexual</p>	<p>Como mando inmediato de la policia ministerial, el Agente del Ministerio Público omitió verificar las condiciones en las que la policia ministerial realizó el traslado de las personas detenidas para ponerlas a disposición, y a pesar de tener conocimiento, con posterioridad de los hechos, que se cometieron actos de tortura sexual contra las detenidas, omitió dar vista a la autoridad competente para que se investigara a los policias ministeriales</p>
<p>Traslado de las personas detenidas al penal de "Santiago" (3 de mayo)</p>	<p>Agencia de Seguridad Estatal</p>	<p>Policias de la Agencia de Seguridad Estatal</p>	<p>Subdirector Operativo Regional Oriente</p>	<p>Presentar ante la autoridad correspondiente a las personas que fueran detenidas en flagrancia</p>	<p>-Traslado de las demás personas detenidas, en autobuses de las Fuerzas de Apoyo y Reacción de Ecatepec y Jilotepec -En el autobús 4038 subieron a 53 detenidos -Al autobús 7054 subieron a 30 detenidos - Escotados por 102 elementos -El subdirector determinó llevar a las mujeres a Toluca por temor a que las mujeres fueran rescatadas en la agencia más cercana al lugar -Llevaron a cabo actos de tortura y en especial, de violencia sexual</p>	<p>El Subdirector General Pirámides era el responsable inmediato, en el lugar de los hechos, respecto del traslado de las personas detenidas. A pesar de que algunos autobuses eran de las Fuerzas de Apoyo y Reacción bajo su mando, y todos los autobuses eran escoltados por un gran número de elementos de la Agencia de Seguridad Estatal, no tomó ninguna medida para evitar la comisión de violaciones graves a derechos humanos, ni para hacerlas cesar, a pesar de que tuvo (o debió tener) conocimiento de tales hechos atroces. Tan es así, que incluso el Subdirector fue quien determinó a dónde llevar a las mujeres detenidas; no obstante, no desplegó ninguna acción para hacer cesar la violencia en su contra, ni dar vista a las autoridades competentes para investigar tales hechos.</p>

<p>Desbloqueo de la carretera Texcoco-Lechería (4 mayo)</p>	<p>Agencia de Seguridad Estatal</p>	<p>Fuerzas de Apoyo y Reacción</p>	<p>Director de Operaciones del Valle de México</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipados con gas lacrimógeno - Posicionados al frente - Retirar bloqueo de entrada a Acuexcómac y asegurar el lugar (1er subgrupo) - Desbloquear la carretera, recuperar a policías retenidos, presentar a personas detenidas en flagrancia y restablecer el estado de derecho en Atenco (3er grupo, integrado por 560 elementos, apoyado por demás subgrupos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Los elementos del 1er subgrupo desbloquearon la entrada a Acuexcómac, sin resistencia - A la altura de Atenco, enfrentamiento con 100-150 manifestantes - Lanzaron gas lacrimógeno contra manifestantes, quienes se dirigieron al interior de Atenco - Detuvieron a 4 personas 	<p>Conforme a la estrategia del operativo, los superiores jerárquicos al mando de la implementación del operativo, fueron el Director de Operaciones y el Coordinador de Subdirecciones; a pesar de sus atribuciones legales, de que se encontraban presentes en el lugar de los hechos y de que tuvieron (o debían tener) conocimiento de las violaciones a derechos perpetradas por diversos cuerpos de seguridad de la Agencia, no adoptaron medidas para hacer cesar tales abusos. Además, conforme a la cadena de mando, al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, omitió cumplir con su obligación legal de dirigir la actuación de los cuerpos de seguridad durante el operativo, propiciando y vigilando el respeto a los derechos humanos; y a pesar de que, con posterioridad a los hechos, tuvo conocimiento de las violaciones a derechos humanos, no dio vista a las autoridades competentes para que se investigara y sancionara a los elementos policiales</p>
<p>Desbloqueo de la carretera Texcoco-Lechería (4 mayo)</p>		<p>Grupos Tácticos</p>	<p>Director de Operaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Como reserva para apoyar en labores de limpieza de la carretera, abrir circulación, agilizar el tránsito, proporcionar seguridad periférica, controlar acceso y salida, conducir a los detenidos 	<ul style="list-style-type: none"> - Limpiaron la carretera - Se abrió la vialidad 	
<p>Desbloqueo de la carretera Texcoco-Lechería (4 mayo)</p>		<p>Director de Operaciones del Valle de México</p>	<p>Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Transmitir a los mandos operativos de la Agencia de Seguridad Estatal, el plan del operativo - Supervisar vía aérea el Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> - Transmitió el plan operativo a los mandos operativos, en una reunión el 4 de mayo, en las instalaciones de la Corporación 	

<p>Desbloqueo de la carretera Texcoco-Lechería (4 mayo)</p>		<p>Coordinador de Subdirecciones del Valle de México</p>	<p>Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal</p>	<p>- Transmitir a los mandos operativos de la Agencia de Seguridad Estatal, el plan del operativo - Supervisar vía aérea el Operativo</p>	<p>- Transmitió el plan operativo a los mandos operativos, en una reunión el 4 de mayo, en las instalaciones de la Corporación</p>	
<p>Desbloqueo de la carretera Texcoco-Lechería (4 mayo)</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública Federal</p>	<p>Policía Federal Preventiva</p>	<p>Al parecer las mismas autoridades de la Agencia de Seguridad Estatal fueron las encargadas; los elementos de PFP se sumaron como apoyo, pero se desconoce si estaría presente algún superior de la Corporación</p>	<p>- Desbloquear la carretera (cumplimiento del bloqueo), recuperar a policías retenidos, presentar a personas detenidas en flagrancia y restablecer el estado de derecho en Atenco (628 elementos y mandos operativos) - Proporcionar seguridad periférica y cumplir órdenes de aprehensión</p>	<p>- A la altura de Atenco, enfrentamiento con 100-150 manifestantes - Lanzaron gas lacrimógeno contra manifestantes, quienes se dirigieron al interior de Atenco - Detuvieron a 4 personas - Concentraron a las personas detenidas en camionetas pick-up, para trasladarlas a camiones</p>	<p>Conforme a la estrategia del operativo, los superiores jerárquicos al mando de la implementación del operativo, fueron el Director de Operaciones y el Coordinador de Subdirecciones; a pesar de sus atribuciones legales, de que se encontraban presentes en el lugar de los hechos y de que tuvieron (o debían tener) conocimiento de las violaciones a derechos perpetradas por diversos cuerpos de seguridad de la Agencia, no adoptaron medidas para hacer cesar tales abusos. Además, conforme a la cadena de mando, el Secretario de Seguridad Pública es el superior jerárquico de los elementos policiales, quien debió supervisar la intervención de los elementos de la Policía Federal, hacer cesar las violaciones a derechos humanos que estos perpetraron, de las cuales debió tener conocimiento, y dar vista a la autoridad competente para la investigación y sanción de los elementos policiales</p>

X

<p>Avance hacia Atenco y Cateos domiciliarios (4 mayo)</p>	<p>Agencia de Seguridad Estatal</p>	<p>Fuerzas de Apoyo y Reacción</p>	<p>Director de Operaciones del Valle de México Coordinador de Subdirecciones del Valle de México Director de Operaciones</p>	<p>-Presentar a personas detenidas en flagrancia, rescatar policiares retenidos y restablecer el estado de derecho en Atenco (3er grupo, integrado por 560 elementos, apoyado por demás subgrupos)</p>	<p>- Avanzaron hacia el interior de Atenco para rescatar a policiares retenidos, equipo y restablecer el Estado de derecho - Usaron gas lacrimógeno contra los manifestantes - Seguridad periférica: controlando entrada y salida de vehículos - 700 elementos siguieron avanzando hacia explanada municipal - Detuvieron a personas en la plaza principal y tomaron control del auditorio municipal y casa ejidal - Persiguen y tiran a una persona; 31 elementos la golpean con sus toletes - Persiguen y tiran a una persona; 10 elementos la golpean con sus toletes y con patadas - Detienen a más personas en calles aledañas - Catearon diversos domicilios sin orden judicial y detuvieron alrededor de 72 personas - 102 personas detenidas denunciaron golpes por parte de policiares</p>	<p>Conforme a la estrategia del operativo, los superiores jerárquicos al mando de la implementación del operativo, fueron el Director de Operaciones y el Coordinador de Subdirecciones; a pesar de sus atribuciones legales, de que se encontraban presentes en el lugar de los hechos y de que tuvieron (o debían tener) conocimiento de las violaciones a derechos perpetradas por diversos cuerpos de seguridad de la Agencia, no adoptaron medidas para hacer cesar tales abusos. Además, conforme a la cadena de mando, el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, omitió cumplir con su obligación legal de dirigir la actuación de los cuerpos de seguridad durante el operativo, propiciando y vigilando el respeto a los derechos humanos; y a pesar de que, con posterioridad a los hechos, tuvo conocimiento de las violaciones a derechos humanos, no dio vista a las autoridades competentes para que se investigara y sancionara a los elementos policiares</p>
---	-------------------------------------	------------------------------------	--	--	---	--

X

<p>Avance hacia Atenco y Cateos domiciliarios (4 mayo)</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública Federal</p>	<p>Policia Federal Preventiva Grupo de Operaciones Especiales</p>	<p>Al parecer las mismas autoridades de la Agencia de Seguridad Estatal fueron las encargadas; los elementos de PFP se sumaron como apoyo, pero se desconoce si estaría presente algún superior de la Corporación</p>	<p>-Restablecer el estado de derecho en Atenco (628 elementos y mandos operativos) - Proporcionar seguridad periferica y cumplir con ordenes de aprehensión -500 elementos para detener a personas en flagrancia y ubicar domicilios donde pudieran estar los policas retenidos</p>	<p>- Avanzaron hacia el interior de Atenco para rescatar a policas retenidos, equipo y restablecer el Estado de derecho - Usaron gas lacrimogeno contra los manifestantes - Seguridad periferica; controlando entrada y salida de vehiculos - 80 elementos siguieron avanzando hacia la explanada municipal - Detuvieron a personas en la plaza principal y tomaron control del auditorio municipal y casa ejidal - Persiguen y tiran a una persona; 31 elementos la golpean con sus toletes - Persiguen y tiran a una persona; 10 elementos la golpean con sus toletes y con patadas - Catearon diversos domicilios sin orden judicial y detuvieron alrededor de 72 personas - 102 personas detenidas denunciaron golpes por parte de policas</p>	<p>Conforme a la estrategia del operativo, los superiores jerárquicos al mando de la implementación del operativo, fueron el Director de Operaciones y el Coordinador de Subdirecciones; a pesar de sus atribuciones legales, de que se encontraban presentes en el lugar de los hechos y de que tuvieron (o debían tener) conocimiento de las violaciones a derechos perpetradas por diversos cuerpos de seguridad de la Agencia, no adoptaron medidas para hacer cesar tales abusos. Además, conforme a la cadena de mando, el Secretario de Seguridad Pública es el superior jerárquico de los elementos policiales, quien debió supervisar la intervención de los elementos de la Policía Federal; hacer cesar las violaciones a derechos humanos que estos perpetraron, de las cuales debió tener conocimiento, y dar vista a la autoridad competente para la investigación y sanción de los elementos policiales</p>
---	--	---	---	---	--	--

X

<p>Traslado de las personas detenidas a Santiago (4 mayo)</p>	<p>Agencia de Seguridad Estatal</p>	<p>Fuerzas de Apoyo y Reacción Grupo Astros de la Subdirección del Valle de Toluca</p>	<p>Subdirector operativo regional Sur (7035) Jefe de grupo del primer agrupamiento de Texcoco (primer autobús particular)</p>	<p>-Presentar a personas detenidas en flagrancia</p>	<p>-Trasladaron a las personas detenidas en 3 autobuses, 2 de ellos particulares y 1 con número económico 7035 de las Fuerzas de Apoyo y Reacción de Texcoco, Subdirección "Pirámides" -En el autobús 7035 subieron a 54 detenidos, con la presencia de alrededor de 8 elementos masculinos de las Fuerzas de Apoyo y Reacción para custodiar a las personas detenidas -En el primero de los autobuses particulares subieron a 44 personas detenidas, con un chofer particular y 10 elementos masculinos de la Agencia de Seguridad Estatal -El autobús de las Fuerzas de Apoyo y Reacción junto con el primero de los autobuses particulares fueron escoltados por dos camionetas patrullas y un camión tipo kodlak -En el segundo de los autobuses particulares subieron a 8 personas detenidas, con un chofer particular y 20 elementos de la Agencia de Seguridad Estatal, 17 masculinos y 3 femininas -Llevaron a cabo actos de tortura y en especial, de violencia sexual</p>	<p>Luego de la detención de diversas personas en el operativo implementado el 4 de mayo de 2006 en San Salvador Atenco, los elementos de las Fuerzas de Apoyo y Reacción así como el Grupo Astros de la Subdirección del Valle de Toluca trasladaron a las personas en 3 autobuses diferentes, 1 perteneciente a la Agencia de Seguridad Estatal y 2 de ellos pertenecientes al servicio particular, lo que es ya de por sí una situación irregular, al no poder constatarse el origen y motivos de la intervención de los mismos. Además, a pesar de que las personas detenidas ya habían sido aseguradas haciendo uso desproporcionado de la fuerza, al subir a los autobuses continuaron siendo agredidas por elementos de ambas agrupaciones, mismo que conformaron un convoy para trasladarlas. Destaca que en el último de los autobuses, el cual pertenecía al servicio particular, iban presentes elementos femininos de la Agencia, circunstancia que se vuelve más grave ya que durante el traslado, al interior de los autobuses, los elementos que iban a bordo realizaron actos de tortura sexual contra las detenidas. Al respecto, el Subdirector operativo regional Sur y el Jefe de grupo del primer agrupamiento de Texcoco, eran los superiores al mando del traslado de las personas detenidas; no obstante, fueron omisos respecto del control de las acciones de los elementos de seguridad, permitiendo que perpetraran los actos de tortura sexual. Tampoco propiciaron condiciones acordes a los derechos humanos, ya que incluso permitieron que las personas fueran trasladadas en posiciones forzadas y condiciones de hacinamiento. Aunado a lo anterior, conforme a la cadena de mando, el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal omitió cumplir con su obligación legal de dirigir la actuación de los cuerpos de seguridad durante el operativo, propiciando y vigilando el respeto a los derechos humanos; y a pesar de que, con posterioridad a los hechos, tuvo conocimiento de las violaciones a derechos humanos, no dio vista a las autoridades competentes para que se investigara y sancionara a los elementos policiales.</p>
--	-------------------------------------	--	---	--	---	--

X

Marco normativo relacionado con la Tabla 1

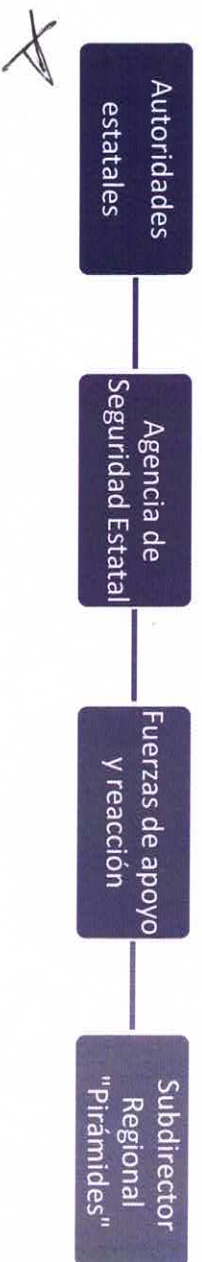
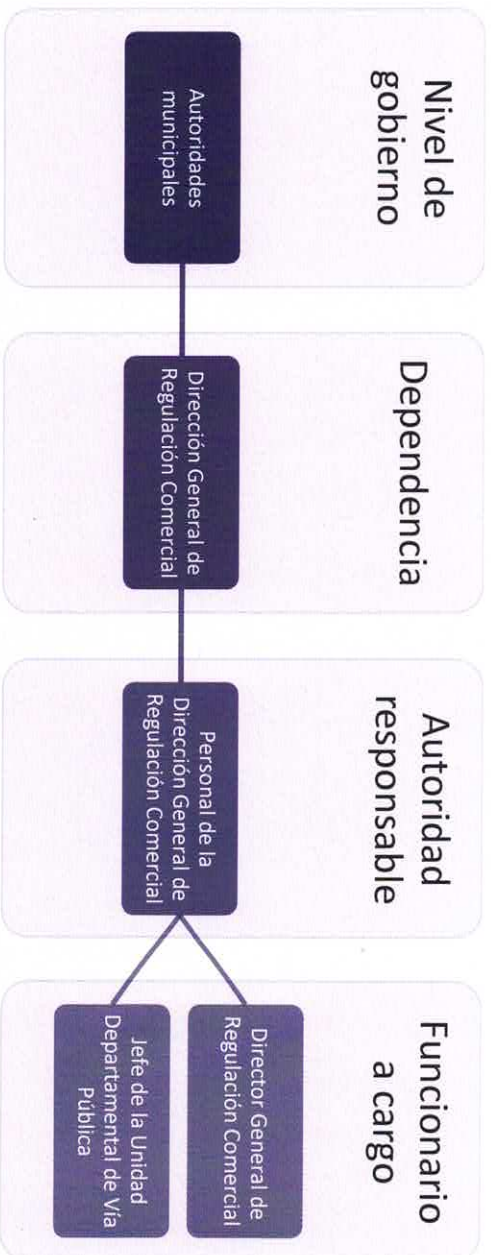
Orden de gobierno	Dependencia	Autoridad responsable	Funcionario a cargo	Facultades del superior jerárquico conforme al marco normativo
Municipal	Dirección General de Seguridad Pública	Policía municipal	Director General de Seguridad Pública	<p>Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, Son atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal: -Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal (artículo 18, fracción II); - El mando inmediato de los cuerpos preventivos de seguridad pública municipal lo ejercerán los presidentes municipales por sí o por conducto de su respectivo Director. (artículo 28)</p>
Municipal	Dirección General de Regulación Comercial	Personal de la Dirección General de Regulación Comercial	Jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública / Director General de Regulación Comercial	<p>Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, de 7 de abril de 2005: Art. 12, Corresponde a los directores generales II. Acordar con su superior jerárquico la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención. Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, 12 de abril de 2005: La Dirección General de Abastos y Comercio tendrá como funciones: Coordinar la participación de los gobiernos federal, estatal y municipales, y los sectores social y privado, para propiciar la construcción, rehabilitación, ampliación, privatización y consolidación de mercados y rastos.</p>
Estatal	Agencia de Seguridad Estatal	Policías, Fuerzas de Apoyo y Reacción, Grupos Tácticos, Grupo Astros de la Subdirección del Valle de Toluca	Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, Subdirector Regional "Pirámides", Director y Coordinador de Operaciones del Valle de México, Coordinador de Subdirecciones del Valle de México, Director de Operaciones, Subdirector operativo regional Sur, Jefe de grupo del primer agrupamiento de Texcoco	<p>Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, Son facultades del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, en materia de seguridad pública preventiva las siguientes: -Dirigir, coordinar y fortalecer la función preventiva y de seguridad pública, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como generar inteligencia para prevenir los delitos; -Vigilar y propiciar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección a los derechos humanos. (artículo 13, fracción V, XVI). Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal (Artículo 3, fracciones I, II y III) Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia de Seguridad Estatal tiene a su cargo las siguientes atribuciones: II.- Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad en los operativos implementados, encaminados a preservar la tranquilidad y seguridad pública en la entidad, III.- Coordinar las fuerzas estatales de apoyo, despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, que permitan resolver con solvencia técnica las operaciones de seguridad pública de alto riesgo, manejo de crisis o situaciones de desastre, explosivos y traslado de reos; Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables. Coadyuvar, cuando así lo soliciten las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos. (Artículo 6, fracciones I, II y VIII.) Corresponde al Director General de Seguridad Pública y Tránsito: I. Dirigir, coordinar y supervisar la formulación, elaboración y ejecución de los planes y programas de seguridad pública, vigilancia y protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en las municipales y zonas rurales de difícil acceso, en términos de las disposiciones legales aplicables. II. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad en los operativos implementados, encaminados a preservar la tranquilidad y seguridad pública de la</p>

		<p>Séptimo Agrupamiento de Seguridad Pública, XVIII Región de la Subdirección Operativa Pirámides</p> <p>Subdirector Regional Pirámides, Subdirector Regional Oriente y Subdirector Regional Valle de Cuauhtitlán</p>	<p>entidad. VIII. Proveer las medidas necesarias para que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, actúen con pleno respeto a las garantías individuales, así como de las normas que rijan su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.</p>
<p>Estatal</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Estado de México</p>	<p>Policia Ministerial</p> <p>Agente del Ministerio Publico</p>	<p>Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México: Artículo 20. Son facultades del Ministerio Público: V. Ejercer el mando directo o inmediato de la Policía Ministerial; y II. Investigar los delitos del orden común, cometidos dentro del territorio del Estado, con la ayuda de los auxiliares a que se refiere el artículo 21 de esta Ley, y otras autoridades, tanto federales como de las entidades federativas, en los términos de los convenios de colaboración; IV. Ordenar la detención y, en su caso, retener a los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos establecidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. Poner a disposición de la autoridad judicial, a las personas detenidas y aprehendidas, dentro de los plazos establecidos por la ley.</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (art. 30 Bis, fr. X):</p> <p>Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario.
<p>Federal</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública Federal</p>	<p>Policia Federal Preventiva, Grupo de Operaciones especiales</p> <p>Al parecer las mismas autoridades de la Agencia de Seguridad Estatal fueron las encargadas; los elementos de PFP se sumaron como apoyo, pero se desconoce si estaría presente algún superior de la Corporación</p>	<p>Ley de la Policía Federal Preventiva:</p> <p>La Policía Federal Preventiva: -Tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de esta ley (art. 1)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tendrá autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones; -Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes (art. 4 fr. II) -Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida (art. 4, fr. IV) -Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos (art. 4, fr. V) -Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos; así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos (art. 4, fr. V). <p>Los elementos de la Policía Federal Preventiva deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos (art. 12, fr. I)

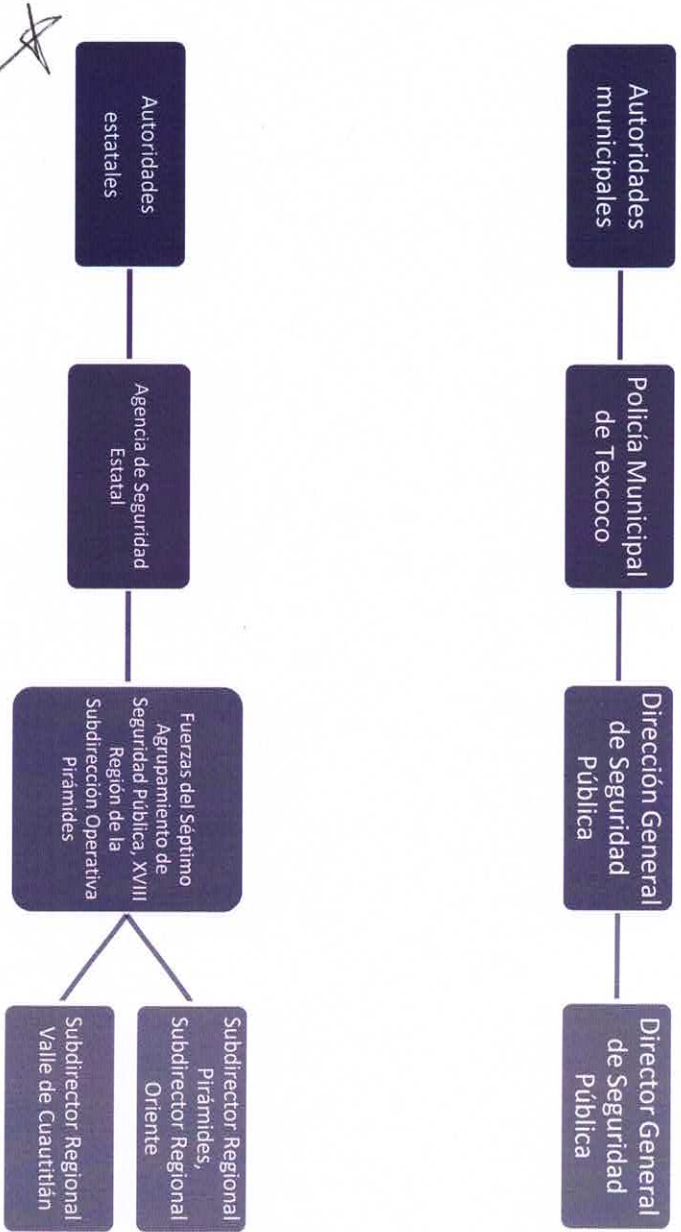
					<ul style="list-style-type: none"> -Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo (art. 12, fr. IV) -Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente (art. 12, fr. V) -Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población (art. 12, fr. VII) -Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente (art. 12, fr. VIII) -Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho (art. 12, fr. IX)
--	--	--	--	--	--

Autoridades y funcionarios que intervinieron en los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006

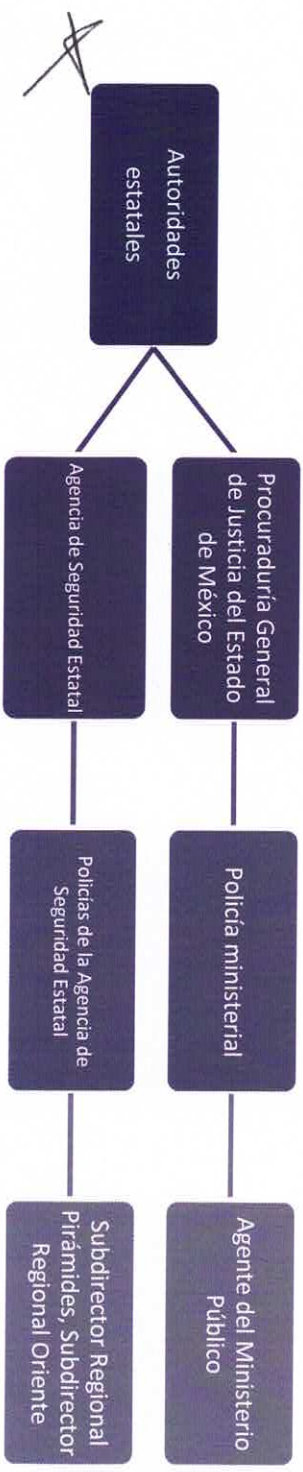
a) Conflictos acontecidos en el Mercado de Flores de Texcoco y sus inmediaciones (3 mayo)

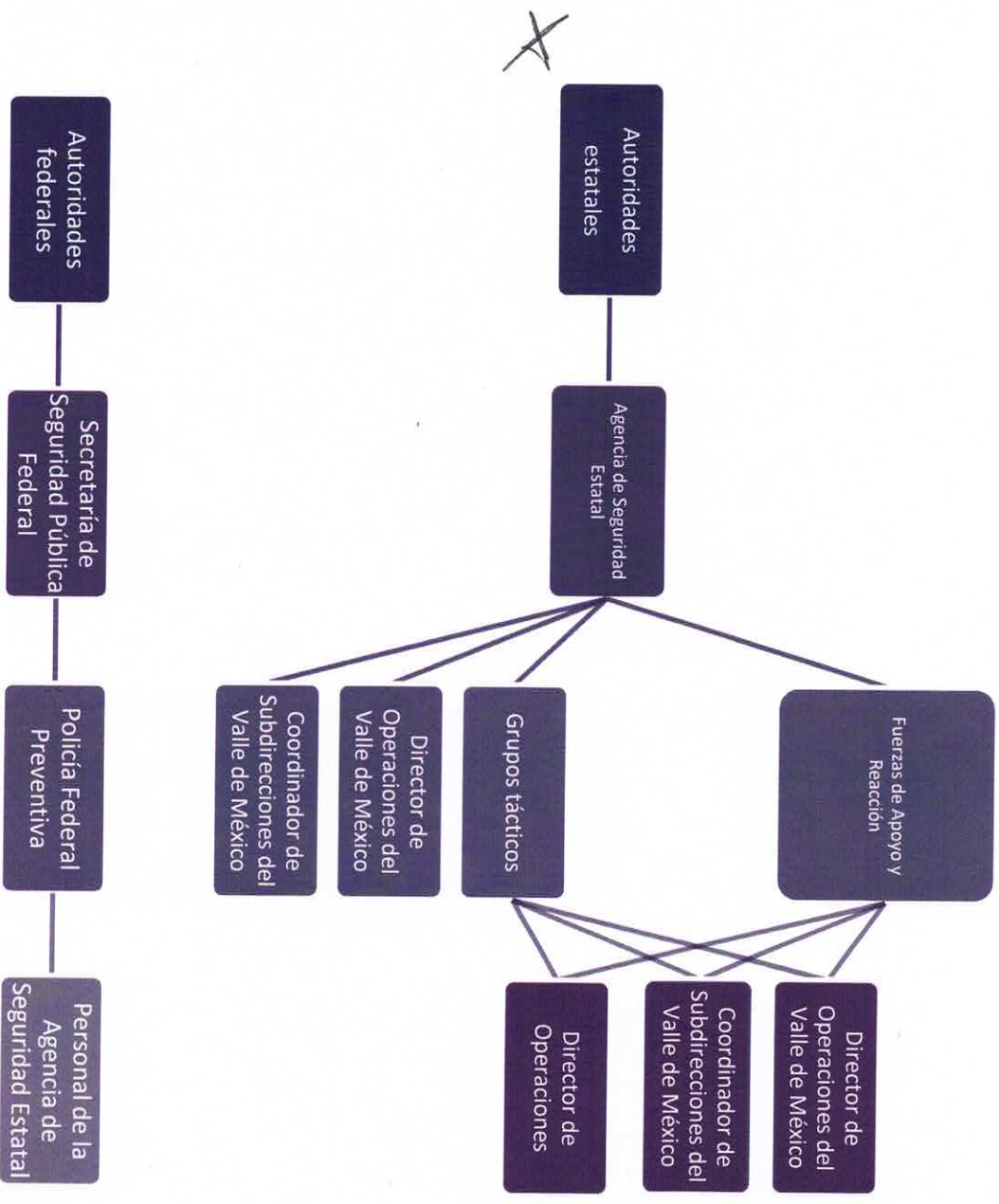


b) Concentración en el domicilio particular de la calle Manuel González, Texcoco (3 mayo)

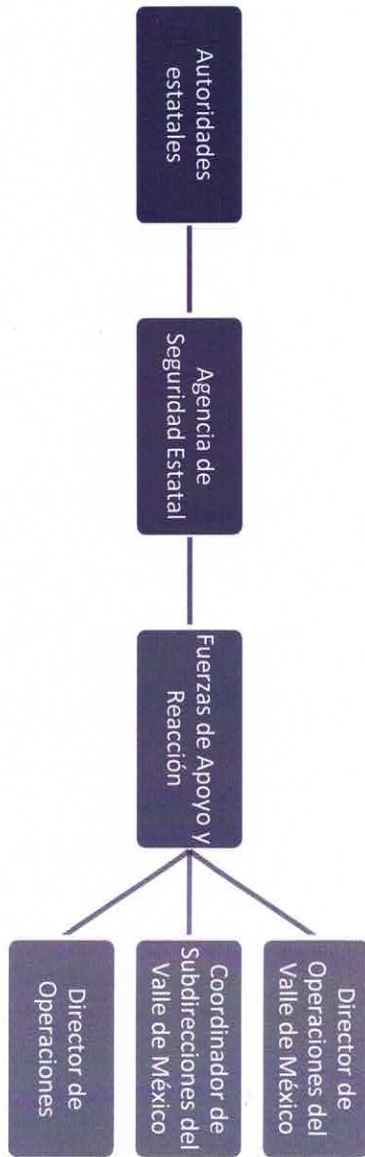


c) Traslado de las personas detenidas al penal de "Santiaguito" (3 de mayo)

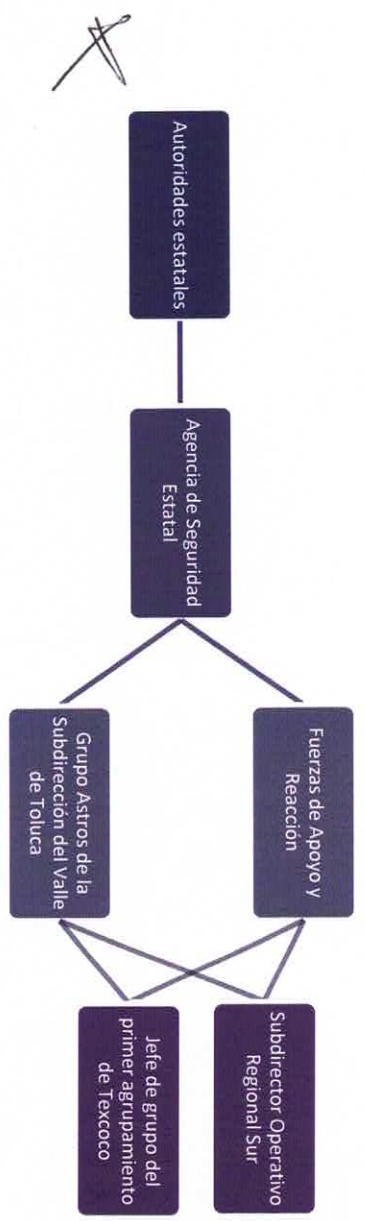




X



d) Traslado de las personas detenidas a Santiago (4 mayo)



Autoridades que intervinieron en la planeación de la estrategia del operativo de 4 de mayo

